



Resolución Directoral

Lima, 08 de Febrero de 2021

LUIS A. CERNA PEREIRA
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
MINISTERIO DE SALUD

04 FEB 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se acompaña a la vista

Visto el Expediente N° 21-001377-001 que contiene el Informe Técnico N° 01-2021-HNHU de fecha 3 de febrero de 2021, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 88-2019-HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. suscribieron el Contrato N° 88-2019-HNHU para la "Adquisición de Esparadrappo Hipoalergénico de Plástico para el HNHU", por un monto contractual ascendente a S/. 393 960,00 (Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 0092-2021/DPTO.FARM/HNHU de fecha 13 de enero de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU, en virtud de ser un dispositivo médico indispensable por las circunstancias actuales que vive el país, el cual es necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los servicios de la UPSS Centro Quirúrgico, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, con fecha 15 de enero de 2021, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita a la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Que, Carta N° 025-01-2021-GC-CYMED de fecha 19 de enero de 2021, la empresa CYMED MEDICAL S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Que, con Nota Informativa N° 138-2021-UL-HNHU de fecha 22 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 93-2021-OA/HNHU de fecha 26 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Que, a través del Memorando N° 062-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 040-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 27 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000038 por la suma de S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Farmacia, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.18.21 - Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio;



Luis A. Cerna Pereira
LUIS A. CERNA PEREIRA
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
MINISTERIO DE SALUD

09 FEB 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021-UL/HNHU de fecha 3 de febrero de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística indica que el Departamento de Farmacia solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU, en virtud de ser un dispositivo médico indispensable por las circunstancias actuales que vive el país, el cual es necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los servicios de la UPSS Centro Quirúrgico, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 88-2019-HNHU, en virtud de ser un dispositivo médico indispensable por las circunstancias actuales que vive el país, el cual es necesario para garantizar el acceso al tratamiento médico adecuado, oportuno, continuo, personal de los pacientes que acuden a los servicios de la UPSS Centro Quirúrgico, entre otros servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU;

Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 01-2021-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 048-2021-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 08 de Febrero de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del Contrato N° 88-2019-HNHU suscrito con la empresa CYMED MEDICAL S.A.C. para la "Adquisición de Esparadrado Hipoalergénico de Plástico para el HNHU", cuyo monto asciende a S/. 98 490,00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Soles), a todo costo e incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423

LUIS A. CERNA PEREIRA
FEDATARIO
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
MINISTERIO DE SALUD

04 FEB 2021
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



LWMM/SCDC

Distribución:

c.c.

Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo